



UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA

Resolución Directoral

Nº 027-2025-UNAB/DGA



Página 1 de 3

Barranca, 25 de abril de 2025

VISTO:

Informe N°248-2025-UNAB-UC, Informe N°063-2025-UNAB/OSG, Informe N° 004-2025-UNAB-VMVG, Resolución Directoral N° 015-2025-UNAB/DGA.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18 de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico en concordancia a la Ley Universitaria, Ley N° 30220 en el Artículo 8. Autonomía Universitaria el Estado reconoce la autonomía universitaria;

Que, mediante Resolución Comisión Organizadora N°244-2024-CO-UNAB, de fecha 03 de abril de 2024 se aprueba la Directiva N°001-2024-UNAB-DIGA, denominada "Normas y Procedimientos para el otorgamiento, utilización y rendición de Encargo Interno en la Universidad Nacional de Barranca"; en la cual establece:

Artículo 11. PARA LA SOLICITUD, AUTORIZACIÓN, OTORGAMIENTO Y RENDICIÓN DE ENCARGO INTERNO

11.1 De la Solicitud

11.1.1 La solicitud de fondos en la modalidad de encargo interno es determinada por la Unidad de Abastecimiento mediante Informe Técnico de las necesidades de las áreas usuarias que estas no pueden ser atendidas por dicha dependencia de la Unidad de abastecimiento.

Artículo 12. DOCUMENTACIÓN, RENDICIÓN Y ARCHIVO DEL ENCARGO INTERNO

12.1 De la Documentación

12.1.1 Los responsables del encargo asignado, deben solicitar para adquisición de bienes y servicios comprobantes de pagos reconocidos y autorizado de acuerdo al reglamento de comprobantes de pago aprobado por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT); así mismo todos los comprobantes de pagos electrónicos deben estar validados por la SUNAT, tales como:

- Facturas
- Boletas de Venta
- Boletos de Viaje
- Recibo por Honorarios Profesionales
- Ticket emitidos por máquina registradora
- Otros reconocidos en el reglamento de comprobante de pago.

12.1.2 Todo comprobante de pago debe ser emitido a nombre de la Universidad Nacional de Barranca, consignando el RUC 205642068281, dirección Av. Toribio Luzuriaga N° 376 Urb. La Florida (Mz J - antes parque N° 2Urb. La Florida) Lima-Barranca-Barranca.

12.2 De la rendición

12.2.1 Se entiende como rendición de cuentas a la sustentación documentada de los gastos realizados respecto a recursos financieros como encargos.

12.2.2 El plazo para la rendición de cuenta debidamente documentada no debe de exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate



UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA

Resolución Directoral

N° 027-2025-UNAB/DGA



Página 2 de 3

de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser hasta quince (15) días calendario.

12.2.3 Los gastos ejecutados con cargo a los fondos bajo la modalidad de encargo interno, no otorgan conformidad, ni convalidan las acciones que no se ciñan a la normatividad aplicable, siendo estos pagos de exclusiva responsabilidad del servidor responsable de la ejecución de los recursos financieros otorgados.

12.2.4 El responsable del encargo, debe presentar oportunamente mediante informe a la Dirección General de Administración su rendición de cuentas debidamente documentada, con comprobantes de pago originales; dicha rendición se hará teniendo en cuenta el requerimiento de gasto con el que se solicitó el encargo, el cual deberá ser coherente y estar ordenado, según las específicas de gasto, adjuntando un cuadro resumen de dicho gasto (Formato N°02).

12.2.6 En caso de existencia de saldos, se realizará la devolución del dinero dentro de las 24 (veinticuatro) horas, posteriores a la culminación de la actividad materia del encargo a la Unidad de Tesorería, quien emitirá el recibo de devolución (T-6), la cual debe ser adjuntada (original o copia) a la rendición de gastos.

Que, mediante Resolución Directoral N° 015-2025-UNAB/DGA, de fecha 02 de abril de 2025, se resuelve **AUTORIZAR**, el otorgamiento de Anticipo Económico bajo la Modalidad de Encargo Interno, a favor de Especialista Administrativo Abg. Vives García Vivian Melissa, por el importe total de S/ 5,200.00 (Cinco mil doscientos con 00/100 soles), para cubrir el pago Notarial de la Donación del inmueble cedido por la Municipalidad Distrital de Supe Puerto a la Universidad Nacional de Barranca, y el pago de inscripción del inmueble donado ante Registros Públicos – SUNARP, conforme a la Certificación Presupuestal emitida por la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, según el siguiente detalle:

Centro de costo	: 05.01 SECRETARÍA GENERAL
Fuente de Financiamiento	: 2. Recursos Directamente Recaudados
Meta Ptal (Sec. Func.)	: 0023
Clasificador	: 2.3.2 6.1 2
Monto total	: S/ 5,200.00
Responsable del manejo	: Abg. Vives García Vivian Melissa
Periodo autorizado a gastar	: Del 02 al 07 de abril de 2025

Que, mediante Informe N° 004-2025-UNAB-VMVG, de fecha 15 de abril de 2025, la Especialista Administrativo en calidad de responsable del encargo interno autorizado mediante Resolución Directoral N° 015-2025-UNAB/DGA, señala que, para realizar el pago registral se debe esperar quince (15) días hábiles hasta que se remita la Esquela de Liquidación, sin perjuicio de que pueda presentarse alguna observación al trámite y se prolongue el plazo por quince (15) días hábiles adicionales. Por lo que, habiéndose vencido el plazo de rendición el día 08 de abril de 2025, solicito por intermedio de su despacho, se solicite la ampliación de plazo para la rendición del encargo interno asignado por el plazo de veintiocho (28) días hábiles;

Que, mediante Informe N°063-2025-UNAB/OSG, de fecha 16 de abril de 2025, el Secretario General de la Universidad Nacional de Barranca, indica que resulta oportuno dicha ampliación, con carácter excepcional, por el plazo de veintiocho (28) días hábiles adicionales, debido a que el plazo resulta ínfimo a los plazos establecidos por la SUNARP, por lo que, solicita ampliación de plazo para rendición de encargo interno de la Abg. Vivian Melissa Vives García, especialista administrativo, considerando los fundamentos expuestos en el Informe N° 004-2025-UNAB-VMVG;

Que, mediante Informe N°0248-2025-UNAB-UC, de fecha 25 de abril de 2025, el Jefe de la Unidad de Contabilidad, recomienda que, el anticipo económico bajo la modalidad de encargo interno otorgado a la Abg. VIVES GARCIA VIVIAN MELISSA, sea rendido con la debida documentación (comprobantes de pago autorizados por SUNAT con el RUC y nombre de la universidad);



UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA

Resolución Directoral

N° 027-2025-UNAB/DGA



Página 3 de 3

teniendo en cuenta según lo sustentado, una vez se termine el proceso de trámite notarial y registral de la donación del inmueble cedido por la MDSP y pago de inscripción del inmueble donado ante SUNARP en cumplimiento del objetivo institucional, autorizado con RD N° 015- 2025-UNAB/DGA;

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, Constitución Política del Perú, Ley N° 30220, Ley Universitaria, Ley N° 29553, de creación de la UNAB, Resolución de Comisión Organizadora N° 041-2025-UNAB, mantiene la vigencia de la delegación de Funciones, Facultades y Atribuciones al Director General de Administración, establecidas en la Resolución de Comisión Organizadora N° 010-2024-UNAB, en materia de Aprobar los “Encargo Internos” al personal de la institución, que consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario para el pago de obligaciones indispensables para el cumplimiento de los objetivos institucionales y que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos, o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes o servicios, no pueden ser efectuados de manera directa por la Dirección General; y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AMPLIAR, el plazo de rendición de cuenta de anticipo económico bajo la modalidad de Encargo Interno, a favor de Especialista Administrativo Abg. Vives García Vivian Melissa, Especialista Administrativo de Secretaría General de la Universidad Nacional de Barranca, por el importe total de S/ 5,200.00 (Cinco mil doscientos con 00/100 soles), para cubrir el pago Notarial de la Donación del inmueble cedido por la Municipalidad Distrital de Supe Puerto a la Universidad Nacional de Barranca, y el pago de inscripción del inmueble donado ante Registros Públicos – SUNARP, hasta el 28 de mayo de 2025, fecha en que culmina el proceso de trámite notarial y pago de inscripción del inmueble donado ante SUNARP en cumplimiento del objetivo institucional, autorizado con Resolución Directoral N° 015- 2025-UNAB/DGA.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, luego de culminada la actividad, deberá rendir cuenta, debidamente documentada bajo responsabilidad del encargado. Así mismo de tener saldo a devolver deberá entregarlo a la Unidad de Tesorería, si este saldo se devuelve fuera del plazo de los tres días deberá aplicarse los intereses legales respectivos; según lo establecido en la Directiva N° 004-2015-UNAB-DGA y Normas de Tesorería.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, al Responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia la publicación de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.-NOTIFICAR a la Presidencia, Secretaria General, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería, Unidad de Abastecimiento, Abg. Vives García Vivian Melissa, para su cumplimiento.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;


Mg. Raúl Palomino Huamán
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN